

ORDENANZA N° 1491/01

Tema: Concurso de prototipos y proyectos informáticos completos.

Sanción: 06 de agosto de 2001.

VISTO:

Las facultades conferidas a este Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades 236/84 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario y fundamental, proyectar al Estado Municipal por canales comunicacionales dinámicos y modernos;
que la información de los actos de gobierno es el principio básico de toda estructura del Estado para transparentar la función y permitir la opinión y fundamentalmente, la participación de la comunidad;
que en este sentido, el sistema informático de Internet está siendo adoptado por las entidades públicas y privadas de la Argentina y el mundo para incrementar la relación que los une con la sociedad;
que al respecto, ya existe una pagina virtual que difunde contenidos históricos, antropológicos y naturales del Museo de la Ciudad "Virginia Choquintel", y que diferentes áreas han manifestado la necesidad de contar con la misma, como la Dirección de Estudios y proyectos, la agencia de desarrollo local y el Emprotur, entre otros;
que la Ordenanza N° 993 aprobada el 14 de mayo de 1998, a la cual no se le ha dado cumplimiento; indica en su artículo primero la necesidad de incorporar "**...en la página WEB de la Municipalidad de Río Grande -a la fecha inexistente- los Boletines Oficiales Municipales publicados y los que se editen...**";
que las estadísticas señalan que en las próximas décadas, este sistema estará incorporado como un servicio más a los que hoy son de uso común, como la energía eléctrica, los sistemas de video cable, o el servicio telefónico;
que en ese aspecto, son las nuevas generaciones quienes interactúan, se relacionan e interpretan el lenguaje informativo indicado;
que vale destacar, que el estudio en cuanto al manejo y la utilización del sistema ya se encuentra incorporado en las bases curriculares del sistema educativo provincial y nacional.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º) ORDÉNASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Departamento de Informática, dependiente de la Secretaría de Gobierno, llame a Concurso de prototipos y proyectos informáticos completos, con sus respectivos costos de elaboración y mantenimiento, para la construcción de una página virtual (WEB) que será incorporada al sistema global de Internet, en la cual esté contenido la integración plena del Estado Municipal y de todos aquellos organismos públicos y mixtos que constituyen al mismo.

Art. 2º) El Concurso de prototipos informáticos a los que se hace mención en el **Art. 1º)**, estará dirigido hacia jóvenes emprendedores con residencia efectiva en nuestra ciudad, que posean entre 16 y 30 años, que estén agrupados o que tengan la voluntad de encuadrarse bajo alguna de las figuras societarias legalmente reconocidas, dentro del marco de una PyMES o micro PyMES, a quienes el Departamento Ejecutivo Municipal asesorará a través de la Dirección de Estudios y Proyectos.

Art. 3º) Para tal fin, una vez sancionada la presente Ordenanza, el Departamento de Informática poseerá 30 días para recabar toda la información necesaria de las diferentes áreas que integran el Estado Municipal y de aquellas otras que por necesidad, oportunidad y conveniencia, sea menester incorporar dentro de la Página Virtual (WEB) señalada.

Art. 4º) Posterior al plazo indicado en el **Art. 3º)**, el Departamento de Informática tendrá la responsabilidad de confeccionar, dentro de los próximos 30 días, las bases y condiciones del Concurso indicado en forma conjunta con tres miembros designados, 1 (uno) por el Departamento Ejecutivo, 1 (uno) por el Departamento Legislativo y 1 (uno) por el Juzgado de Faltas Municipal.

Art. 5º) Por la envergadura del proyecto, el Departamento de Informática y los miembros designados en el **Art. 4º)**, podrán seleccionar hasta 3 (tres) de los prototipos informáticos presentados, los que integrarán y/o complementarán con el

propósito de cumplir con los objetivos generales que aquí se exponen. Los trabajos deberán ser presentados en disco compactos.

Art. 6º) De igual modo, el Departamento de Informática y los miembros designados, fijarán los plazos para la presentación de los proyectos completos, los cuales no podrán exceder los (120) ciento veinte días posteriores a la selección del prototipo.

Art. 7º) El Departamento de informática, tramitará el dominio correspondiente, hará elecciones del servidor y denominará los correos electrónicos para cada área.

Art. 8º) La página virtual indicada, difundirá los contenidos que a continuación se detallan, los cuales serán parte integrante de las bases y condiciones del Concurso, expuesto en el presente.

Art. 9º) Serán contenidos de la Página Virtual municipal, lo siguiente:

a.- El Organigrama del **Departamento Ejecutivo**, del **Departamento Legislativo** y del **Juzgado de Faltas Municipal**.

b.- La nómina general de los responsables de cada área, y las vías de comunicación implementadas para establecer el nexo entre las estructuras públicas y la sociedad (**direcciones, teléfonos, correos electrónicos**, etc).

c.- Los programas generales anuales que fije el titular del Departamento Ejecutivo Municipal.

d.- Los objetivos y acciones que desarrollen las estructuras orgánicas, sus dependencias y entidades autárquicas dependiente del Estado Municipal. (**Emprotur, la Agencia de Desarrollo Local, Museo**, etc.).

e.- El compendio general de las Ordenanzas vigentes.

f.- Los **Boletines Oficiales Municipales** que se editen a partir de la promulgación de la Presente Ordenanza.

g.- La difusión de las actividades y programas culturales y deportivos.

h.- Los programas especiales no comprendidos en el inciso **c.** que sean menester destacar.

Art. 10º) DERÓGASE la Ordenanza 993/98 y toda norma municipal que se oponga a la presente.

Art. 11º) Los fondos que sean necesarios invertir para el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados al ejercicio financiero del presente año.

Art. 12º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE AGOSTO DE 2001.
Gy/OMV

